JOAQUIN ARCO ALONSO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/12/2025
HASH: dea6fc4abcb0ac5d02a031e2b9eb10ba

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2025

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de **SUBVENCIÓN DE DEPORTES.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes, en la partida 338.48 con una dotación de 7.500 €. para actividades deportivas

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

En el área de deporte, pueden ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Ribamontán al Monte excepto las becas a deportistas.
b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.
c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.
d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.
e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El importe de la subvención no podrá superar el 65% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 500 euros.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones :
a) Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.
c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local.

Cód. Validación: 5HXQ9QR7FRMETR3RFW6TYY6FZ
Verificación: https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes.

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 5HXQ9QR7FRMETR3RFW6TYY6FZ
Verificación: https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

b)Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva.
c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
d) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
e) mayor gasto realizado
f) Ayudar a las actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

Obligaciones del beneficiario:
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la Subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud.
- Comunicar al Ayuntamiento, la Concesión de subvenciones de cualquier ente Público o Privado para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la Subvención por parte de la Comisión.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad la leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte" debiendo figurar en toda publicidad impresa el escudo oficial de este Ayuntamiento.
- Acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficientemente a este respecto la acreditación de Certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

11. Medios de notificación o publicación

La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento y se notificará a los solicitantes a la dirección del correo electrónico que figure en su solicitud.

12. Pago de la subvención y causa de reintegro de la misma

Para percibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
a) Memoria de la actividad.
b) Número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia.
c) Justificar la actividad subvencionada con relación de gastos e ingresos, incluyendo los ingresos procedentes de otras ayudas o subvenciones recibidas de cualquier administración o entidad pública o privada. Se justificaran los gastos mediante facturas originales.

Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

e) Falsedad en la documentación aportada.

Cód. Validación: 5HXQ9QR7FRMETR3RFW6TYY6FZ
Verificación: https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante sin la exigencia en este caso del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas, podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas, mediante propuesta que la comisión elevará para su resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, encontrándose amparados por su normativa específica.

Los incumplimientos señalados en el artículo anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie culpa o negligencia.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

El Alcalde: Joaquín **Arco**

Firmado electrónicamente

Cód. Validación: 5HXQ9QR7FRMETR3RFW6TYY6FZ
Verificación: https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre y Apellidos		NIF			
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Correo electrónico		Fax	
OBSERVACIONES					
2. DATOS RELEVANTES					
Federación Deportiva/Asociación					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
OBSERVACIONES					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN *Y* CONVOCATORIA		BOC N.º Y FECHA			
IMPORTE SOLICITADO: EUROS					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:
[] Fotocopia del NIF.
[] Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
[] Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ANEXO II.
[] Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
[] Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
[] Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
[] Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
[] Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
[] Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
[] Toda la documentación exigida en las bases o en la convocatoria.

Que, en cuanto a los siguientes documentos que ya obran en poder de esa Administración, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago constar la siguiente información:
— Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos

SOLICITA

Que me sea concedida la subvención descrita en esta solicitud, por cumplir todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria de la misma, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Cód. Validación: 5HXQ9QR7FRMETR3RFW6TYY6FZ
Verificación: https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Firma solicitante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____

con DNI nº _____

en calidad de Representante legal de la Entidad_____

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, la entidad no está incursa en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

Firma solicitante

Cód. Validación: 5HXQ9QR7FRMETR3RFW6TYY6FZ
Verificación: https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6